

RESUMEN DE LA PÓLIZA E INFORMACIÓN DE INTERÉS
“PLAN GARANTIZADO”
CÓDIGO SBS XXXXXXX
N° POLIZA XXXXXXXXXXX
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

¿Qué riesgos cubre?

El presente contrato de seguro tiene por objeto permitir la acumulación de un Fondo Garantizado durante el periodo de pago de primas. En caso de supervivencia del asegurado a la vigencia de la póliza, el Fondo Garantizado servirá para el pago de las anualidades al Contratante. En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, los beneficiarios recibirán el Fondo y serán los señalados como tales en la Solicitud de Seguro.

Cubre el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre que las causas del fallecimiento no estén indicadas dentro de las exclusiones de la misma. En caso ocurra dicho siniestro, La Compañía exonerará la obligación de pago de primas desde el mes siguiente de ocurrido el suceso hasta el fin de vigencia de la póliza. Las coberturas, condiciones y límites de permanencia del seguro se encuentran establecidas en las Condiciones Particulares.

1. ¿Cuáles son las exclusiones?

- a) **Suicidio, a menos que hubieran transcurrido dos (02) años completos e ininterrumpidos desde la fecha en que se contrató el seguro.**
- b) **Pena de muerte o muerte producida por la participación activa del Asegurado en cualquier acto delictivo, ya sea como autor, coautor o cómplice.**
- c) **Acto delictivo cometido por un Beneficiario con el fin de obtener el derecho a cobrar el Fondo Garantizado por quienes pudiesen reclamarlo ya sea como autor, cómplice o partícipe.**

Ello sin perjuicio del derecho de reclamar el porcentaje o alícuota correspondiente por parte de los demás beneficiarios que no hayan participado del hecho.

- d) **Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.**
- e) **Participación activa en deportes riesgosos: inmersión submarina, montañismo, alas delta, parapente, canotaje, rafting, saltos ornamentales, paracaidismo, cacería con armas de fuego, boxeo, artes marciales cañoning, kayak extremo, kayak surf, alpinismo, trekking, puenting, tirolina, street luge. Así también la participación en entrenamientos o competencias, como profesional o aficionado, como conductor o acompañante en deporte de velocidad, carreras de automóviles, lanchas, motocicletas, motocross y carreras de caballo, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por La Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza. Se entiende como participación activa aquella participación con consentimiento del asegurado.**

- f) **Fisión o fusión nuclear, así como contaminación radioactiva, salvo en caso de tratamiento médico.**
- g) **Viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial legalmente autorizada, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario y entre aeropuertos debidamente establecidos y habilitados por la autoridad competente; o intervenir en viajes submarinos.**
- h) **Enfermedades preexistentes, así como, anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías o se relacionen con ella, y que sean de conocimiento del Asegurado a la fecha de contratación del presente seguro, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por la Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.**
- i) **Efectos de drogas o alucinógenos, así como cuando la muerte del Asegurado, en calidad de sujeto activo, suceda en caso de embriaguez o bajo los efectos de cualquier narcótico, a menos que este haya sido administrado por prescripción médica. Cabe mencionar que el estado de embriaguez se considerará cuando el Asegurado, como sujeto activo, haya tenido más de 0.5 g/lit de alcohol en la sangre; o por los exámenes médicos que se practiquen al Asegurado, según corresponda.**
- j) **Prestación de servicios en las Fuerzas Armadas o Policiales de cualquier tipo, salvo que éstas hayan sido declaradas por el Asegurado y aceptadas por La**

Compañía. Dicha inclusión deberá constar en la Póliza.

- K) Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y toda enfermedad contraída a consecuencia del estado de inmunodeficiencia.**

Para mayor información sobre las exclusiones, estas se encuentran detalladas en el Artículo N° 3 del Condicionado General. Este seguro no es cubierto por la Compañía si fuese causado por alguna de dichas circunstancias.

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

- 2. ¿Cuál es el lugar y forma de pago de la prima?**

Las primas se pagan por adelantado en la fecha de vencimiento que se detallan en las Condiciones Particulares, a través de las instituciones bancarias y financieras autorizadas para el cobro, conforme a la modalidad elegida por el Contratante y consignada en las Condiciones Particulares.

- 3. ¿Cuál es el procedimiento en caso La Compañía decida modificar los términos contractuales?**

Durante la vigencia del contrato La Compañía podrá modificar los términos contractuales, para lo cual deberá comunicar dichos cambios al Contratante, de acuerdo al procedimiento y plazo contenido en el Artículo N° 4 de las Condiciones Generales, para que puedan analizarlos y tomar una decisión al respecto.

La falta de aceptación expresa de los nuevos términos no generará la resolución del contrato, en cuyo caso se respetarán los términos en los que el contrato fue acordado.

- 4. ¿Cuáles son las causales de resolución del contrato?**

El Contratante podrá solicitar a La Compañía la resolución sin expresión de

causa del presente contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que los empleados para la contratación del seguro, de acuerdo al procedimiento establecido en el **Artículo N° 13** de la Condiciones Generales. Asimismo, las causales de nulidad y resolución del Contrato de Seguro se encuentran establecidas en los **Artículos N° 11 y N° 12**, respectivamente, de las Condiciones Generales.

5. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para presentar la solicitud de cobertura por fallecimiento del Asegurado?

El aviso del siniestro deberá ser comunicado por escrito en los Centros de Atención al Cliente de La Compañía dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del beneficio, según corresponda.

Posteriormente, en caso el Asegurado fallezca durante la vigencia de la póliza, el(los) Beneficiario(s) de la Póliza, acreditando su calidad de tal(es), podrá(n) solicitar la exoneración del pago de primas pendientes presentando los antecedentes que se consignan en el Artículo N° 16 de las Condiciones Generales. El plazo para efectuar la solicitud de la cobertura será el plazo prescriptorio legal vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro. La solicitud de cobertura deberá ser presentada en el Centro de Atención al Cliente de La Compañía.

Centros de Atención al Cliente

Lima Av. Paseo de la República N° 3071, San Isidro Central de Atención al Cliente (Lima): 500-0000 Fax: 611-9255	Arequipa Mz. D, Lote 1, Urb. Los Cedros, Umacollo Central de Atención al Cliente (Arequipa): (054) 603101
---	---

6. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para que el Contratante solicite el pago del Fondo Garantizado?

Ante la sobrevivencia del Asegurado, el Contratante deberá solicitar el pago de las anualidades a la Compañía y ésta empezará a pagar el monto de las anualidades correspondientes al Contratante en las fechas indicadas en las Condiciones Particulares. La solicitud debe realizarse con quince (15) días de anticipación respecto de la fecha de vencimiento de la póliza.

7. ¿Cuál es el procedimiento y plazo para efectuar reclamos?

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos, en cualquier momento, vía fax al 500-0000, por correo o acercándose a Av. Paseo de la República 3071 en San Isidro, llamando a nuestra Central de Atención al Cliente (Lima) al 500-0000, enviando un correo electrónico a servicios@interseguro.com.pe o ingresando a nuestra página web www.interseguro.com.pe. La respuesta de los mismos será comunicada al cliente por medio escrito, en un periodo no mayor de treinta (30) días desde la recepción de la solicitud.

8. ¿Cuáles son los mecanismos de solución de controversias?

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Teléfono: 421-0614).
- El Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).

- Plataforma de Atención al Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.